



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
RECIBIDO
10 DIC 2024
HORA: 4:25 pm FOLIOS: 03

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2024-MDT/A

Túcume, 10 de Diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El Informe N° 004-2024-SGFRE/GDTI/MDT-ING.GASM de fecha 06 de diciembre del 2024 emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos y Estudios, el Informe N°008-2024 MDT-GDTI/CEM de fecha 06 de diciembre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Proveído N° 3292 de fecha 10 de diciembre del 2024 emitido por el Gerente Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, son funciones de la Municipalidad Distrital de Túcume la de promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de la jurisdicción del distrito como son en salud, educación, agricultura, circulación vial y otros, haciendo cumplir las exigencias técnicas y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a los procedimientos administrativos a seguir en su ejecución.

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 208.2 modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF que: “Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”; asimismo, el numeral 208.4 del precitado Reglamento, establece que: “Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso”; en tanto, el numeral 208.5 de la norma en mención, señala que: “Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias”,



Que, mediante Informe N° 004-2024-SGFRE/GDTI/MDT-ING.GASM de fecha 06 de diciembre del 2024 emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos y Estudios, se indica que: "El Consorcio Supervisor COVINOR de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES SAN JOSÉ, MIGUEL GRAU. PASAJE 01, VÍCTOR A. BELAUNDE, FEDERICO VILLARREAL, PROLONGACIÓN UNIÓN Y CANAL EL PAVO - SECTOR FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME - LAMBAYEQUE • LAMBAYEQUE", CUI 2222959 - TERCERA ETAPA, comunica el TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AL 100%. Asimismo se adjunta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA, donde se detalla las metas del proyecto y se precisa que la obra cumple lo establecido en el Expediente Técnico de Obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo dentro de los plazos de conformidad al numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF. Además, se adjunta también Asientos del Cuaderno de Obra Nro. 140 y 141.
En ese sentido, propongo a los siguientes profesionales para el Comité de Recepción de Obra".

Que, mediante el Informe N°008-2024 MDT-GDTI/CEM de fecha 06 de diciembre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se otorga la **CONFORMIDAD** de los miembros que conformarán el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES SAN JOSÉ, MIGUEL GRAU, PASAJE 01, VICTOR A. BELAUNDE, FEDERICO VILLARREAL, PROLONGACIÓN UNIÓN Y CANAL EL PAVO - SECTOR FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", CUI 2222959 - TERCERA ETAPA."

Que, mediante Proveído N° 3292-2024 de fecha 10 de diciembre del 2024 emitido por el Gerente Municipal, se AUTORIZA la atención a la designación del Comité de Recepción de Obra.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;



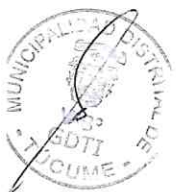
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES SAN JOSÉ, MIGUEL GRAU, PASAJE 01, VICTOR A. BELAUNDE, FEDERICO VILLARREAL, PROLONGACIÓN UNIÓN Y CANAL EL PAVO - SECTOR FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", CUI 2222959 - TERCERA ETAPA", conforme al detalle siguiente:



PRESIDENTE	ING. CIP CARLOS ESTEBAN SANTAMARIA MONDRAGON Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
PRIMER MIEMBRO	ING. CIP GUSTAVO ADOLFO SERQUEN MACO Sub Gerente de Formulación de Proyectos y Estudios
SEGUNDO MIEMBRO	ING. JULIO JOEL CHANCAFE CASTRO Jefe de Abastecimiento y Patrimonio
ASESOR TÉCNICO	ING. CIP. JEYSON FRANCIS VIGO PAJARES Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal el cumplimiento cabal de la presente resolución, implementando las acciones administrativas necesarias y pertinentes que se generen con su emisión.





ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los miembros del comité, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Gerencia Municipal y Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE